

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

- 5202** *Orden IET/798/2014, de 13 de mayo, por la que se establecen los servicios mínimos de las instalaciones de la Asociación Nuclear Ascó-Vandellós II, de manera que quede garantizada la continuidad del suministro de energía eléctrica y preservada la estabilidad del sistema eléctrico ante la huelga general convocada en dichas instalaciones determinados días comprendidos entre el 16 de mayo y el 16 de junio de 2014, y entre el 7 de noviembre y el 8 de diciembre de 2014.*

El Ministerio de Industria, Energía y Turismo ha tenido conocimiento de las convocatorias de huelga de la Asociación Nuclear Ascó-Vandellós II (ANAV) para determinados días comprendidos entre el 16 de mayo y el 16 de junio de 2014, y entre el 7 de noviembre y el 8 de diciembre de 2014, que afectará a los tres centros de trabajo de ANAV: Centrales Nucleares Ascó I y II, Central Nuclear Vandellós II y la sede. En concreto, está prevista durante las 24 horas de los días:

- 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 30 y 31 de mayo de 2014.
- 1, 2, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15 y 16 de junio de 2014.
- 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de noviembre de 2014.
- 5, 6, 7 y 8 de diciembre de 2014.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 7 de octubre de 1988, aprobó el Real Decreto 1170/1988, de 7 de octubre, sobre prestación de servicios mínimos en las Empresas afectas al servicio público de suministro de energía eléctrica ante situaciones de huelga.

Dicho real decreto, en su artículo 1.º establece que «las situaciones de huelga que afecten al personal que preste sus servicios en las Empresas de producción, transporte y de distribución de energía eléctrica, se entenderán condicionadas al mantenimiento de los servicios mínimos.»

El artículo 2.º de dicho real decreto establece que los servicios mínimos a que se refiere el artículo anterior serán los siguientes:

«Se mantendrán los niveles operativos reglamentarios necesarios para garantizar la seguridad de las personas y bienes en todas las instalaciones afectas al servicio público de suministro de energía eléctrica.

Se autoriza a la Delegación del Gobierno en la Explotación del Sistema Eléctrico, considerando de forma estricta la fiabilidad de la cobertura del sistema eléctrico nacional, a determinar la disponibilidad de las instalaciones de generación, transporte y distribución de manera que quede garantizada la continuidad del suministro de energía eléctrica y preservada la estabilidad del sistema eléctrico.

La disponibilidad a la que se refiere el párrafo anterior se determinará teniendo en cuenta la utilización preferente de las instalaciones no afectas por la huelga.

En caso de ser necesario el funcionamiento de alguna de las instalaciones que se determinen como disponibles para garantizar la cobertura del sistema eléctrico nacional, las órdenes emitidas por el Centro de Control Eléctrico de «Red Eléctrica de España, S.A.», deberán contar previamente con la aprobación de la Delegación del Gobierno en la Explotación del Sistema Eléctrico.

El Ministerio de Industria y Energía determinará, oídos los Comités de Huelga y las empresas, la plantilla necesaria para cubrir los servicios señalados.»

Como consecuencia del paso del tiempo y de las sucesivas reestructuraciones de los Departamentos Ministeriales, estas funciones han sido asumidas por la Dirección General de Política Energética y Minas y por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en su artículo 2, establece que tendrán la consideración de servicio de interés económico general, las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

Oídos los sindicatos convocantes, las empresas afectadas y el Operador del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1170/1988, de 7 de octubre, el Ministro de Industria, Energía y Turismo determinará las plantillas necesarias para cubrir los servicios necesarios.

Red Eléctrica de España, S.A. en su calidad de Operador del Sistema, a tenor de lo contemplado en el artículo 30 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, tiene como función principal garantizar la continuidad y seguridad del suministro eléctrico y la correcta coordinación del sistema de producción y transporte.

Las funciones establecidas en el artículo 30.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, son las siguientes:

«a) Prever indicativamente y controlar el nivel de garantía de abastecimiento de electricidad del sistema a corto y medio plazo, tanto en el sistema peninsular como en los sistemas no peninsulares. A estos efectos, realizará una previsión de la capacidad máxima cuyo cierre temporal puede ser autorizado y en su caso, informará de las necesidades de incorporación de potencia con autorización de cierre temporal por razones de garantía de suministro.

b) Prever a corto y medio plazo la demanda de energía eléctrica, la utilización del equipamiento de producción, en especial, del uso de las reservas hidroeléctricas, de acuerdo con la previsión de la demanda, la disponibilidad del equipamiento eléctrico, y los distintos niveles de pluviometría y eolicidad que pudieran presentarse dentro del período de previsión, tanto en el sistema peninsular como en los sistemas no peninsulares.

c) Recibir la información necesaria sobre los planes de mantenimiento de las unidades de producción, averías u otras circunstancias que puedan llevar consigo la excepción de la obligación de presentar ofertas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de esta ley, a fin de confirmarlas con el procedimiento que reglamentariamente se establezca, lo que comunicará al operador del mercado.

d) Coordinar y modificar, en su caso, los planes de mantenimiento de las instalaciones de transporte, de manera que se asegure su compatibilidad con los planes de mantenimiento de los grupos de generación y se asegure un estado de disponibilidad adecuado de la red que garantice la seguridad del sistema.

e) Establecer y controlar las medidas de fiabilidad del sistema de producción y transporte, afectando a cualquier elemento del sistema eléctrico que sea necesario, así como los planes de maniobras para la reposición del servicio en caso de fallos generales en el suministro de energía eléctrica y coordinar y controlar su ejecución.

f) Impartir las instrucciones de operación de la red de transporte, para su maniobra en tiempo real.

g) Ejecutar, en el ámbito de sus funciones, aquellas decisiones que sean adoptadas por el Gobierno en ejecución de lo previsto en el apartado 2 del artículo 7.

h) Determinar la capacidad de uso de las interconexiones internacionales, gestionar los intercambios de energía eléctrica y el tránsito de electricidad con los sistemas exteriores que se realicen utilizando las redes del sistema eléctrico español, y establecer los programas de intercambio de electricidad con los sistemas eléctricos exteriores, en los términos previstos en el artículo 11.4.

i) Recibir del operador del mercado y de los sujetos que participan en sistemas de contratación bilateral con entrega física la información necesaria, a fin de poder determinar la programación de entrada en la red y para la práctica de las liquidaciones que sean competencia del operador del sistema.

j) Recibir las garantías que, en su caso, procedan. La gestión de estas garantías podrá realizarla directamente o a través de terceros autorizados.

k) Programar el funcionamiento de las instalaciones de producción de energía eléctrica de acuerdo con el resultado de la casación de las ofertas comunicadas por el operador del mercado, con la información recibida de los sujetos que participan en sistemas de contratación bilateral con entrega física, teniendo en consideración las excepciones que al régimen de ofertas se puedan derivar de la aplicación de lo previsto en el artículo 25 gestionando los mercados de servicios de ajuste del sistema que resulten precisos para garantizar los criterios de fiabilidad y seguridad que se establezcan.

El operador del sistema hará públicos los resultados de los procesos de operación que sean de su competencia con el debido cumplimiento de los criterios de confidencialidad establecidos legal o reglamentariamente.

l) Impartir las instrucciones necesarias para la correcta operación del sistema eléctrico de acuerdo con los criterios de fiabilidad y seguridad que se establezcan, y gestionar los mercados de servicios de ajuste del sistema que sean necesarios para tal fin.

m) Liquidar y comunicar los pagos y cobros relacionados con la garantía de suministro incluyendo entre ellos los servicios de ajuste del sistema y la disponibilidad de unidades de producción en cada período de programación.

n) Liquidar los pagos y cobros relacionados con los desvíos efectivos de las unidades de producción y de consumo en cada período de programación.

ñ) Colaborar con todos los operadores y sujetos del Mercado Ibérico de la Electricidad y en su caso, del mercado europeo, que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.

o) Desarrollar aquellas otras actividades relacionadas con las anteriores que sean convenientes para la prestación del servicio.

p) Colaborar con el Ministerio de Industria, Energía y Turismo y con las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla en la evaluación y seguimiento de los planes de inversión anuales y plurianuales presentados por el titular de las instalaciones de transporte de energía eléctrica a que se refiere el apartado 4 del artículo 34.

q) Garantizar mediante propuestas en la planificación que la red de transporte pueda satisfacer a medio y largo plazo la demanda de transporte de electricidad al menor coste para el sistema, así como la fiabilidad de la misma.

r) Proporcionar a todos los gestores de las redes información suficiente para garantizar el funcionamiento seguro y eficiente, el desarrollo coordinado y la interoperabilidad de la red interconectada.

s) Garantizar la no discriminación entre usuarios o categorías de usuarios de las redes.

t) Proporcionar a los usuarios la información que necesiten para acceder eficientemente a las redes.

u) Gestionar los despachos técnicos y económicos para el suministro de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares, la liquidación y comunicación de los pagos y cobros relacionados con dichos despachos, así como la recepción de las garantías que en su caso procedan. El régimen de cobros, pagos y garantías será análogo al del mercado de producción peninsular.

v) Remitir al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla cualquier información que les sea requerida por estos para el ejercicio de sus funciones en la forma y plazos que se determine.

w) Aplicar los cargos y peajes de acceso que, conforme a lo dispuesto reglamentariamente, le correspondan. Asimismo, deberá comunicar al Ministerio de Industria, Energía y Turismo la información que se determine sobre cargos y peajes de acceso.

x) La responsabilidad del sistema de medidas del sistema eléctrico nacional, debiendo velar por su buen funcionamiento y correcta gestión y ejerciendo las funciones de encargado de lectura de los puntos frontera que reglamentariamente se establezcan.

y) Recabar y gestionar la información sobre la calidad de servicio en la red de transporte, informando a las Administraciones y Organismos según lo establecido reglamentariamente.

- z) Poner a disposición de terceros interesados la información que se determine.
- aa) Comunicar a la autoridad competente cualquier comportamiento de los agentes que pueda suponer una alteración de los procesos y mercados de operación que gestiona el operador del sistema.
- ab) Poner en conocimiento de las autoridades públicas competentes y de los sujetos que pudieran verse afectados si los hubiere, las situaciones de fraude y otras situaciones anómalas.
- ac) Realizar cualesquiera otras funciones que reglamentariamente se le asignen.»

Por tanto, la propia Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, define al Operador del Sistema como garante, de la seguridad de abastecimiento de electricidad, del estado de disponibilidad adecuado de la red para la seguridad del sistema, de la correcta explotación del sistema de producción y transporte de acuerdo con los criterios de fiabilidad y seguridad, de que la red de transporte pueda satisfacer a largo plazo la demanda de transporte de electricidad, así como la fiabilidad de la misma.

Este es el motivo de que los informes del Operador del Sistema tengan un valor trascendental en el establecimiento de la necesidad de disponibilidad de las instalaciones necesarias para garantizar la seguridad del suministro eléctrico en situaciones de crisis.

Considerando que las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, deben ser capaces de garantizar en todo momento el servicio público de suministro de energía eléctrica a todos los ciudadanos.

Visto el informe del Operador del Sistema de fecha 6 de mayo de 2014, de «Evaluación de necesidades de disponibilidad de las instalaciones afectadas por la convocatoria de Huelga General de la Asociación Nuclear Ascó-Vandellós en el período comprendido entre el 16 de mayo y el 16 de junio de 2014 y el período comprendido entre el 7 de noviembre y el 8 de diciembre de 2014», en el que se señala que:

«Evaluación de afectación de los niveles de seguridad del sistema eléctrico

En la actualidad, y desde el pasado 3 de mayo, se encuentra indisponible por revisión y recarga el grupo n.º 1 de la central nuclear de Ascó (prevista su finalización para el 19 de junio).

También en el segundo período en que se ha convocado la huelga (del 7 de noviembre al 8 de diciembre de 2014) está programada la parada para revisión y recarga del grupo n.º 2 de la central nuclear de Ascó (del 25 de octubre al 9 de diciembre de 2014).

Desde un punto de vista global, el margen de reserva del sistema se estima suficiente para asegurar la cobertura de la demanda.

En Cataluña están ubicadas las centrales térmicas siguientes:

- Ascó 1: 996 MW (Nuclear).
- Ascó 2: 992 MW (Nuclear).
- Vandellós II: 1045 MW (Nuclear).
- Foix: 502 MW (Gas natural).
- Besós 3: 412 MW (Ciclo combinado de gas).
- Besós 4: 400 MW (Ciclo combinado de gas).
- Besós 5: 859 MW (Ciclo combinado de gas).
- Plana de Vent 1: 420 MW (Ciclo combinado de gas).
- Plana de Vent 2: 414 MW (Ciclo combinado de gas).
- Puerto de Barcelona 1: 434 MW (Ciclo combinado de gas).
- Puerto de Barcelona 2: 431 MW (Ciclo combinado de gas).
- Tarragona Power: 417 MW (Ciclo combinado de gas).
- Tarragona: 386 MW (Ciclo combinado de gas).

No existe indisponibilidad alguna prevista por mantenimiento programado en el primer período de convocatoria de huelga de otros grupos térmicos de la zona de Cataluña. Por otra parte, coincidente con el segundo período de convocatoria de huelga está prevista la

indisponibilidad por mantenimiento programado del grupo de ciclo combinado Tarragona Power.

Ahora bien, durante los períodos inmediatamente posteriores a aquellos en que se encuentra convocada la huelga se pueden esperar elevadas demandas en la zona noreste que planteen dificultades de control de tensión si no se cuenta con los medios adecuados. Entre ellos reviste especial importancia la aportación de potencia activa y reactiva que pueden hacer los grupos de las centrales de Ascó y Vandellós.

Dada la eventual incidencia de la huelga en los procesos de recarga de dichos grupos, se requiere que dichas recargas se completen en las fechas previstas pues su demora originaría una merma de recursos en el control de tensiones y el retraso o imposibilidad de realizar numerosos trabajos en la red de transporte imprescindibles para la fiabilidad del sistema.

Las indisponibilidades programadas más relevantes en la red de transporte en la zona de Cataluña y que se verían afectadas por la huelga son las siguientes:

Trabajos iniciados

Sin reposición en caso de emergencia:

- SE 400 kV Asco-GR1: hasta el 3/6. Grupo 1 de Asco en revisión del 3/5 al 19/6.
- SE 400 kV Aragón pos Mequinenza hasta el 26/5. Línea en servicio por transferencia, excepto el 23/5.

Además existen otros trabajos relevantes desde el punto de vista de la seguridad del sistema, ya iniciados pero que cuentan con reposición de emergencia en el caso de que sea precisa su interrupción.

Trabajos previstos

Sin reposición en caso de emergencia:

- L/220 kV Asco-Ribarroja: del 2/6 al 8/7.
- SE Asco 220 kV-TF8: el 2/6.

Además existen otros trabajos planificados, relevantes desde el punto de vista de la seguridad del sistema que aunque cuentan con reposición de emergencia verían su ejecución demorada por causa de la huelga. Estos son:

Con reposición en caso de emergencia:

- L/400 kV Aragón-Asco 1: del 25/5 al 29/5
- L/400 kV Aragón-Asco 2: del 2/6 al 6/6

Es preciso resaltar que el retraso en la disponibilidad del G1 de Asco, puede ocasionar el retraso del trabajo de la RPT1 (reactancia) de Asco, planificado del 23/6 al 22/7. Este trabajo se ha programado una vez finalizada la parada del grupo 1 de Asco 1, evitando la coincidencia de ambos y disponer así de medios suficientes para el control de tensiones.

En el segundo período en que está convocada la huelga, del 7/11 al 8/12 y al 7/11 al 8/12, no hay planificado ningún trabajo que pueda verse afectado por la huelga.

Resultando que en el señalado informe del Operador del Sistema, se concluye que:

«Los grupos de las centrales nucleares de Ascó y Vandellós II deberán funcionar con una carga que garantice su total fiabilidad y compatibilidad con la plena seguridad nuclear, y de manera que puedan ser programados por Red Eléctrica a plena carga en cualquier momento fuera del periodo de revisión y recarga de combustible.

Se deberán mantener disponibles todos los servicios que sean necesarios para garantizar la plena disponibilidad y operatividad de las centrales de Ascó y Vandellós y de

los sistemas de control y comunicaciones con los despachos y centros de control de la empresa propietaria y Red Eléctrica de España.

Dada la eventual incidencia de la huelga en los procesos de recarga de los grupos 1 y 2 de Ascó, se deberá garantizar que dichas recargas se realicen y finalicen en las fechas previstas pues su demora originaría un retraso en la disponibilidad de dichos grupos con posibles consecuencias negativas para el sistema eléctrico.»

Visto el informe del Consejo de Seguridad Nuclear, en el que se remite al cumplimiento de lo establecido en los Documentos Oficiales de Explotación (Especificaciones Técnicas de Funcionamiento, Plan de Emergencia Interior y Plan de Protección Física).

Vista la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 12 de mayo de 2014 por la que se establece la disponibilidad de las instalaciones de la Asociación Nuclear Ascó-Vandellós II (ANAV), de manera que quede garantizada la continuidad del suministro de energía eléctrica y preservada la estabilidad del sistema eléctrico ante la huelga convocada en dichas instalaciones determinados días comprendidos entre el 16 de mayo y el 16 de junio de 2014, y entre el 7 de noviembre y el 8 de diciembre de 2014.

A la vista del informe del operador del sistema, se ha solicitado propuesta de servicios mínimos a la empresa y a los convocantes, que han sido contestadas por ANAV, empresa encargada de la gestión de las centrales, el sindicato Comisiones Obreras, y de la Federación de Industria y Trabajadores Agrarios de UGT en escritos de fecha 8 de mayo de 2014, haciendo propuesta concreta de servicios mínimos únicamente los dos primeros.

En relación con los servicios mínimos necesarios para mantener las centrales en operación el sindicato Comisiones Obreras aporta las actas de acuerdo entre empresa y sindicatos en las últimas huelgas convocadas para la fijación de servicios mínimos, mientras que ANAV considera unos servicios mínimos muy superiores. Se ha considerado oportuno fijar como servicios mínimos los pactados con ocasión de la última huelga general, por entender que con ellos se asegura el funcionamiento a plena carga de los grupos tal y como se ha resuelto por el Director General de Política Energética y Minas con fecha 12 de mayo de 2014.

En lo referente a los servicios mínimos necesarios durante la recarga de los grupos I y II de Ascó, ANAV ha presentado una propuesta de servicios mínimos detallada, mientras que Comisiones Obreras cuestiona la necesidad de finalizar la recarga en los plazos previstos, y por ello no hace propuesta concreta de servicios mínimos.

El operador del sistema, tal y como se ha mencionado anteriormente, considera necesario para la seguridad del sistema que dichas recargas se realicen y finalicen en las fechas previstas, por lo que, de acuerdo con ello, no resulta admisible la alteración en las tareas de recarga en las centrales.

Durante la recarga de una central nuclear, además de proceder a la sustitución de combustible gastado por nuevo combustible, se llevan a cabo una serie de actividades de mantenimiento, algunas de las cuales pueden durar más de tres días, sin que puedan ser interrumpidas.

En relación con la propuesta de la empresa, relativa al personal de la recarga, se ha considerado oportuno reducir determinadas necesidades de personal propuestas por la empresa en los colectivos que se indican a continuación. Se exponen las razones por las que se ha modificado la propuesta:

- En la Oficina Técnica de Operación se elimina el auxiliar de Sala de Control por considerar que esta función puede ser cubierta por uno de los cinco auxiliares de operación por turno, incluidos en el personal de operación.
- Química y Radioquímica: se eliminan los analistas para apoyos puntuales, por considerar que puede suplirse por otro personal, en caso necesario.
- Mantenimiento mecánico: se reduce a 11 el número de operarios, por considerar que al tratarse de trabajos menos especializados eventualmente puede suplirse por otro personal, en al menos 1/3 de los propuestos.

• Por esta misma razón, se reduce el número de operarios a 11 en Mantenimiento eléctrico, a 10 en Mantenimiento de instrumentación y a 8 el número de monitores.

Todo ello, sin perjuicio del personal necesario conforme a lo previsto en los Documentos Oficiales de Explotación (Especificaciones Técnicas de Funcionamiento, Plan de Emergencia Interior y Plan de Protección Física).

Se ha sometido a trámite de audiencia la propuesta de orden ministerial de servicios mínimos, informando a empresa y convocantes de acuerdo con el último párrafo del Real Decreto 1170/1988, de 7 de octubre, citado.

ANAV, en su escrito de fecha 13 de mayo de 2014, solicita la inclusión 1 supervisor de auxiliares para la central nuclear de Ascó I y II, en el apartado de «Servicios mínimos esenciales en operación», puesto de nueva creación en el organigrama de ANAV, que se incluye en el anexo.

Las alegaciones de la Federación de Industria y Trabajadores Agrarios de UGT se refieren principalmente al periodo otorgado para audiencia, mientras que el sindicato Comisiones Obreras pone de manifiesto su desacuerdo con la necesidad de finalizar la recarga en los plazos previstos, así como con los servicios mínimos establecidos en el grupo en recarga y con la necesidad de que las centrales puedan ser programadas a plena carga durante el periodo de huelga previsto.

El operador del sistema, tal y como se ha mencionado anteriormente, considera necesario para la seguridad del sistema que dichas recargas se realicen y finalicen en las fechas previstas, por lo que, de acuerdo con ello, no resulta admisible la alteración en las tareas de recarga en las centrales.

En su virtud, resuelvo:

Primero.

Establecer mediante la presente orden que los servicios mínimos en las instalaciones de la Asociación Nuclear Ascó-Vandellós II (ANAV) en los días previstos de huelga comprendidos entre el 16 de mayo y el 16 de junio de 2014, y entre el 7 de noviembre y el 8 de diciembre de 2014, que afectará a los tres centros de trabajo de ANAV, serán los necesarios para garantizar el servicio esencial de suministro de energía eléctrica así como la seguridad de las personas y las instalaciones afectas al mismo, que habrán de mantenerse a los niveles operativos reglamentarios.

Segundo.

Establecer la plantilla necesaria para el cumplimiento de los servicios mínimos establecidos en el apartado anterior para la mencionada huelga prevista en dicha empresa, que será la que figura en el anexo de esta orden, ello sin perjuicio del personal necesario conforme a lo previsto en los Documentos Oficiales de Explotación (Especificaciones Técnicas de Funcionamiento, Plan de Emergencia Interior y Plan de Protección Física).

Madrid, 13 de mayo de 2014.–El Ministro de Industria, Energía y Turismo, José Manuel Soria López.

ANEXO

Plantilla necesaria para el cumplimiento de los servicios mínimos en las instalaciones de la Asociación Nuclear Ascó-Vandellós II (ANAV) en los días previstos de huelga comprendidos entre el 16 de mayo y el 16 de junio de 2014, y entre el 7 de noviembre y el 8 de diciembre de 2014

Centrales Nucleares de Ascó I y II y Vandellós II

1. Central Nuclear de Ascó I y II

Servicios mínimos para la recarga de los grupos I y II en los períodos de huelga:

Oficina técnica de operación:

- 1 supervisor oficina técnica I y II.
- 4 técnico oficina técnica de operación.
- 1 staff de operación.
- 2 auxiliar oficina técnica de operación.

Gestión de trabajos:

- 2 técnico programador de ciclo.
- 2 coordinador semanal.
- 1 técnico preparación.
- 2 agente preparación.
- 2 supervisores recarga.
- 1 técnico programador recarga.

Centro control de recargas:

- 3 Centro control de recargas.

Salud laboral:

- 3 diplomados de enfermería.

Prevención de riesgos laborales:

- 2 técnicos prevención de riesgos laborales.

Química y Radioquímica:

- 4 técnico química convencional y radioquímica.

Mantenimiento, inspecciones y pruebas:

- 1 jefe de Mantenimiento, inspecciones y pruebas.
- 1 jefe de ISI.
- 4 técnicos de ejecución inspecciones y pruebas.
- 1 especialista inspecciones y pruebas.
- 6 agente inspecciones y pruebas.
- 4 auxiliar inspecciones y pruebas.
- 3 técnico inspección en servicio.
- 1 agente inspecciones y pruebas.
- 3 técnico inspección de estructuras.
- 1 agente de inspección de estructuras.
- 4 auxiliar inspección de estructuras.

Mantenimiento mecánico:

- 1 jefe de mantenimiento mecánico.
- 9 jefes de ejecución.
- 10 jefes de equipo.
- 11 operarios.

Mantenimiento eléctrico:

- 1 jefe de mantenimiento eléctrico.
- 13 jefes de ejecución.
- 1 técnico ayudante.
- 7 jefes de equipo.
- 11 operarios.

Mantenimiento instrumentación:

- 1 jefe de mantenimiento instrumentación.
- 11 jefes de ejecución.
- 1 técnico ayudante.
- 10 jefes de equipo.
- 10 operarios.

Servicios generales:

- 1 jefe de servicios generales.
- 1 técnico andamios, limpieza y servicios.
- 2 agente andamios, limpieza y servicios.
- 2 técnico obra civil y recubrimientos.
- 1 agente obra civil y recubrimientos.

Protección radiológica:

- 2 técnico residuos.
- 1 monitor residuos.
- 1 supervisor ALARA operacional.
- 6 técnico ALARA operacional.
- 8 monitor operacional.

Personal de operación en recarga.**Sala de control:**

Además de los servicios mínimos requeridos por ETF's, una sala de control completa (4 licencias) en cada turno para la mesa de recarga, más una licencia por turno en los periodos de carga/descarga de combustible.

Un operador de turbina por turno en el periodo de limpieza de los generadores de vapor.

Auxiliares:

Además de los servicios mínimos requeridos por ETF's, 5 auxiliares de operación por turno

Servicios mínimos esenciales en operación:

A. Servicio de operación: los servicios mínimos por turno se componen de: 1 Jefe de Turno, 1 Ayudante Jefe de Turno, 1 Jefe de Sala Grupo I, 1 Operador de Reactor Grupo I, 1 Operador de Turbina Grupo I, 1 Jefe de Sala Grupo II, 1 Operador de Reactor Grupo II,

1 Operador de Turbina Grupo II, 1 Técnico Eléctrico, 1 auxiliar de operación especializado, 1 supervisor de auxiliares, y 8 auxiliares de operación.

El número de turnos involucrados son 3, para cubrir las 24 horas del día a turnos de 8 horas de mañana, tarde y noche, así como los retenes de sustitución y del Plan de Emergencia.

B. Servicio de química: Cubrir las 24 horas del día con 2 personas por turno de 8 horas, de mañana, tarde y noche, así como el retén de sustitución.

C. Servicio de protección radiológica: 1 monitor de protección radiológica, en régimen de jornada normal, en cada Grupo.

D. Servicios médicos: Un turno de mañana y tarde de 8 horas, a cubrir con una persona por turno con su correspondiente retén de sustitución.

E. Retén del plan de emergencia: 1 Director de Emergencia, 1 Responsable Grupo Operación, 1 Jefe de Turno, 1 Jefe de Sala, 1 Operador de Reactor, 1 Operador de Turbina, 1 Responsable Grupo Evaluación, 1 Jefatura de Química, 1 Tecnología (Núcleo), 1 Técnico DST, 1 Informática de Proceso, 1 Responsable Grupo Logística, 1 Servicio Médico, 1 Personal Sanitario, 1 jefatura de seguridad física, 1 Informática Comunicaciones, 1 Responsable Grupo Radiológico, 1 Técnico Dosimetría- Instrumentación, 2 Técnicos Prot. Radiológica, 1 Monitor de Turno, 1 Técnico PVRE-Instrumentación, 1 Responsable Grupo Mantenimiento, 1 Jefe de Ejecución Eléctrico, 2 Operarios eléctricos, 1 Jefe de ejecución Instrumentación, 1 Operario de Instrumentación, 1 Jefe de Ejecución mecánico, 1 Operario de Mantenimiento Mecánico, 1 Responsable Centro Exterior Emergencia.

2. Central Nuclear de Vandellós II

Servicios mínimos esenciales:

A. Servicio de operación: los Servicios Mínimos por turno se componen del siguiente personal:

1 Jefe de Turno, 1 Jefe de Sala, 1 Operador de Reactor, 1 Operador de Turbina, 1 supervisor de auxiliares, 5 Auxiliares de Operación.

El número de turnos involucrados son 3, para cubrir las 24 horas del día a turnos de 8 horas de mañana, tarde y noche, así como los retenes de sustitución y del Plan de Emergencia.

B. Servicio de química y radioquímica: Cubrir las 24 horas del día con 1 persona por turno de 8 horas, de mañana, tarde y noche, así como el retén de sustitución.

C. Servicios médicos: Un turno de mañana y tarde de 8 horas, a cubrir con una persona por turno, con su correspondiente retén.

D. Retén del plan de emergencia: 1 Director de Emergencia, 1 Responsable Área de Operación, 1 Jefe de Turno, 1 Jefe de Sala, 1 Operador de Reactor, 1 Operador de Turbina, 1 Responsable de área de evaluación; 1 Química, 1 Tecnología, 1 Técnico DST, 1 Informática Proceso, 1 Responsable de área de Logística, 1 Responsable Servicio Médico, 1 Personal Sanitario, 1 Técnico de Prevención, 1 Responsable de Seguridad Física y Evacuación, 1 Técnico Contraincendios, 1 Auxiliar de Comunicaciones, 1 Responsable de materiales y almacenes, 1 Responsable de Área Radiológica, 1 apoyo de responsable de Área Radiológica, 1 Agente Dosimetría, 1 Agente del PVRE, 1 Responsable área de mantenimiento, 1 Responsable de Mantenimiento Mecánico, 1 técnico mecánico, 3 Operarios de Mantenimiento Mecánico, 1 Responsable de Mantenimiento de Instrumentación, 2 Operarios de Instrumentación, 1 Responsable de Mantenimiento Eléctrico, 2 Operarios de Mantenimiento Eléctrico, 1 Responsable Centro Exterior de Emergencia (CSE), 1 Apoyo Técnico CSE, 1 Apoyo Logístico CSE, 1 Técnico PR, 1 Agente PR de Retén.